



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL.- Uribia, Noviembre, veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).-

Radicación No. 2022-00180-00 Proceso Ejecutivo de Alimento de **MARIA ANGELICA PUSHAINA JUSAYU** contra **FREDY DE JESUS LOPEZ JUSAYU**.

Estando el proceso al despacho se procede a examinar la liquidación de crédito realizada por el apoderado de la parte actora, vencido el traslado de la misma sin objeción alguna, y de conformidad con lo establecido por el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, ésta agencia judicial antes de proceder a aprobarla, observa que en la liquidación de crédito presentada en primer orden se señaló un capital que no corresponde ni con el solicitado en la demanda, como tampoco el señalado tanto en el mandamiento de pago como en el auto de seguir adelante, ya que se indicó el valor de \$ 2.554.000, siendo el dato correcto \$ 1.554.000, así mismo se liquidaron intereses corrientes que no corresponden a este tipo de procesos, por ello se tiene que los intereses moratorios fueron liquidados de manera incorrecta; en consecuencia la liquidación del crédito quedará de la siguiente manera y a la misma se le imparte su aprobación.

Se efectuara la liquidación de intereses moratorios año por año atendiendo el capital adeudado de los mismos.-

CAPITAL AÑO 2022	\$ 1.554.000
2022 = 1 enero 2022 al 31 de julio de 2022	

Intereses Moratorios:	\$ 457.945
Desde el 01 de enero al 31 de dic-2022	

Intereses moratorios 2023	\$ 311.083
2023 = 1 enero 2023 al 30 de junio de 2023	

Total Liquidación: capital + intereses moratorios	\$ 2.323.028
---	--------------

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La juez,

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES